

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Ocho (8) de marzo del Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso De Aumento de cuota alimentaria.

Radicado: 20001-31-10-002-2023-00053-00.

Demandante: NAYETH RIOS RANGEL.

Demandado: JORGE ANDRES SANTIAGO BARBOSA.

La señora NAYETH RIOS RANGEL actuando por intermedio de apoderado judicial doctor SAID ALBERTO BOTELLO GELVIS y en representación de su hijo menor de edad J.P.S.R. Presenta demanda para Aumento de cuota alimentaria y al realizar el estudio de admisibilidad se evidencia que:

- El poder anexado a la demanda presentada no cumple con lo establecido en el artículo 5 párrafo 2 de la ley 2213 del 2022 que manifiesta que *"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."*
- También dentro del acápite de notificaciones no se manifestó bajo la gravedad del juramento como se obtuvo el correo electrónico de demandado y se omite aportar las evidencias correspondientes.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2, artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022 en sus artículos 5 y 6, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente al demandado; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 inciso 4 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ.

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc11fad8a589d4ac274e1ca1f8aa7bb488647217cf0b800f8bde5dafb24a0c2**

Documento generado en 08/03/2023 05:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>